



NOTICIAS DE LIBROS

GONZALEZ BERRAZURIZ, Juan Ignacio. *Iglesia y Fuerzas Armadas. Estudio canónico y jurídico sobre la asistencia espiritual a las Fuerzas Armadas en Chile*. Colección Jurídica Universidad de los Andes 2, Santiago de Chile, 1994, 314 pp.

La preocupación de la Iglesia por quienes se han incorporado voluntaria y establemente a los ejércitos o se han reclutado para un tiempo determinado en ellos tiene antigua data, y en Chile existió desde los primeros años de presencia del conquistador, preocupación que no desapareció con la Independencia. Por el contrario, a petición de las mismas autoridades chilenas, la Iglesia fue estableciendo en ese país la organización que tal cuidado requería y lo hizo con tal esmero que fue en Chile donde, por primera vez en este siglo y por primera en el continente americano, se configuró una estructura novedosa llamada a tener vasta aplicación en la Iglesia occidental: el Vicario castrense.

Se trata, pues, de un ámbito *-spirituali militum curae-* en el que el derecho de la Iglesia tiene mucho que decir; pero no sólo el Derecho Canónico, sino, también, el derecho de los propios Estados; en nuestro caso, el Derecho chileno. ¿Qué ha dicho y qué dice el Derecho Canónico sobre el tema? ¿Qué regulación ha dado el Estado de Chile al mismo? Es lo que trata el libro que reseñamos. Su autor reúne en sí las cualidades que eran necesarias para abordar con éxito un estudio de esta naturaleza: es abogado, en cuya calidad se desempeñó entre 1980 y 1990 como abogado de la Dirección General de Carabineros (Guardia Nacional). Con posterioridad estudió en Roma su licenciatura y doctorado en Derecho Canónico, y desde junio de 1993 es sacerdote.

El libro, como reza el subtítulo, es un estudio canónico y jurídico; pero como se trata de una institución que no ha permanecido estancada, sino que ha evolucionado a lo largo de este siglo, está siempre presente en la perspectiva histórica. En diez capítulos que pueden agruparse en tres bloques temáticos, el autor va desmenuzando el tema; los preceden unas consideraciones preliminares en torno a los fundamentos de la pastoral castrense, necesario marco introductorio para estudiar un tema tan específico como poco conocido y, hasta me atrevo a decir, desacreditado en algunos círculos que profesan un mal entendido pucifismo que nada tiene que ver con la posición de la Iglesia.

En 1910 el Papa San Pío X, a petición del gobierno de Chile, expidió el *motu proprio* 'In hac Beatissimi Petri Cathedra' por el cual dio vida al

Vicariato Castrense de Chile. Durante mucho tiempo se pensó que había sido el primero en la Iglesia. Efectivamente fue el primero en América y el primero en ser erigido en este siglo en la Iglesia, pero no fue el primero en términos absolutos, pues nuestro autor ha probado que esta norma canónica para Chile no fue sino una adecuación de las que años antes habían sido dadas para Prusia en 1868, en tiempos del canciller Bismarck. Los primeros cinco capítulos estudian la jurisdicción eclesial castrense según dicho *motu proprio* y según las normas generales que se dieron para toda la Iglesia en 1951, además de las normas canónicas comunes (Código de 1917) y las civiles dadas por el gobierno de Chile, y ello tanto para el Vicario mismo como para los capellanes castrenses.

El Concilio Vaticano II supuso una profundización en el tema que nos ocupa y planteó las bases doctrinales para futuras reformas. Es lo que el autor aborda en el capítulo sexto, que sirve de puente con los cuatro capítulos restantes, en los que aborda la estructura actual de la asistencia militar a las Fuerzas Armadas en Chile regulada por la constitución apostólica *Spirituali militum curae* de 1986, que dio origen al actual Ordinariato castrense que el autor estudia en la triple perspectiva del Ordinariato militar, del presbiterio del obispado castrense de Chile y de los fieles pertenecientes a dicho obispado.

De las muchas ideas que van surgiendo en la medida que el lector va recorriendo las páginas de este libro, quiero resaltar tan sólo dos. La primera, en sede canónica, es la originalidad que presenta la regulación que se da para Chile en este tema concreto, frente al derecho canónico común. En efecto, el Vicario Castrense en Chile ejercía una jurisdicción de carácter personal, en tanto que el Código de Derecho Canónico de 1917 mostró una especial incapacidad para recibir formas de atribución de la jurisdicción diversas a las fundadas en el elemento territorial. Desde esta perspectiva, entonces, el Vicario Castrense de Chile configurado en 1910 fue una forma de organización jerárquica 'a se', que ni se identificó ni confundió con ninguna de las otras formas de organización jerárquica conocidas en la Iglesia latina. Pensemos también en la especial modalidad de nombramiento del Vicario Castrense -de común acuerdo entre el Papa y el Presidente de la República- no encajable en el modelo de las formas clásicas de intervención del poder civil en el nombramiento de autoridades eclesiales y actualmente vigente para la designación del Obispo castrense.

Noticias de libros [artículo] C. Salinas Araneda.

Libros y documentos

AUTORÍA

Salinas Araneda, Carlos

FECHA DE PUBLICACIÓN

1995

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Noticias de libros [artículo] C. Salinas Araneda.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile